

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO DE ESTEFANIA ROJAS JARAMILLO CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES.

La aclaración de voto es para poner de presente que: el artículo 69 del CPT y SS consagra que: las sentencias de primera instancia, cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones del trabajador, afiliado o beneficiario serán necesariamente consultadas con el respectivo tribunal si no fueren apeladas. Razón por la cual se debió examinar la sentencia del a quo en el grado jurisdiccional de consulta en favor de la señora Myriam Rodríguez Ramírez, por haberle sido totalmente desfavorable la decisión de primer grado. No obstante que la demanda le reconoció la sustitución pensional.

En este preciso punto debo advertir que el proyecto que se me puso de presente se señaló " No se estudiará lo correspondiente a la decisión en contra de la otra demandada señora MYRIAM RODRÍGUEZ, toda vez que ella no interpuso recurso alguno contra la decisión de primera instancia" aseveración por la cual hice la aclaración de marras.

Al mirar el proyecto anexo al expediente observo que es distinto al que se me paso para la revisión, en las consideraciones. Por ello la aclaración se hace sobre el proyecto revisado y no sobre el que milita en el expediente, pues si se mira éste resulta desenfocado el reparo.

Dejo en los anteriores términos aclarado el voto.

Miller Esquivel Gaitán

49366 28FEB'22 AM 9:41

49366 28FEB'22 AM 9:41

1 caso
196 fls
6cd →